



UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán
SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO VI • NO. 73 • SUPLEMENTO 06 • 30 DE ABRIL DE 2017

DECRETO DE LOS LINEAMIENTOS
PARA LA OPERACIÓN DE LA COMISIÓN
ESPECIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN
DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA
DE TABASCO

Aprobado en Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario el 06 de abril de 2017.

DECRETO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EL 06 DE ABRIL DE 2017

RECTORÍA

DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA HACE SABER:

QUE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Derivado de la reforma al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la materia de telecomunicaciones, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, hace suyos los principios y directrices consagradas en la misma, a efecto de lograr la implementación de una política acorde a las necesidades que los nuevos tiempos demandan.

SEGUNDO: El Eje Estratégico de Extensión y Difusión de la Cultura, del Plan de Desarrollo Institucional 2016-2020, se pronuncia por promover la identidad universitaria como expresión de los principios que orientan la vida institucional y contribuyen a consolidar su presencia en los entornos nacional e internacional. Y como una de sus estrategias refiere consolidar la producción audiovisual, radiofónica y televisiva desarrollando contenidos culturales, artísticos, científicos, recreativos y humanísticos atractivos para diversos públicos.

TERCERO: Para el acatamiento a las disposiciones normativas en radiodifusión, es menester que la Universidad cuente con un órgano colegiado, que garantice la correcta utilización de las concesiones en radiodifusión. Es por ello que se crea por parte del H. Consejo Universitario la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, teniendo como premisa fundamental la

supervisión, análisis y aprobación de los contenidos que se presenten en la Radio y Televisión de nuestra Institución, además de los temas relacionados con proyectos que incidan en lo cultural, académico y científico que presenten las distintas áreas de la Universidad, así como las Divisiones Académicas.

CUARTO: Asimismo ésta Comisión deberá de supervisar los diversos procesos de trámite y gestión ante las instancias correspondientes en el rubro de radiodifusión, entre ellos la conformación del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión, del Defensor de las Audiencias, el Código de Ética, y todo lo requerido por la legislación aplicable en la materia.

QUINTO: Con base a lo anterior, la UJAT, como entidad autónoma que gobierna y norma sus procesos a fin de consolidarse, emite los presentes Lineamientos que sientan las bases para la organización y operación de Radio y Televisión.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo Único: Se aprueban los “Lineamientos para la Operación de la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco” como sigue:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Artículo 1. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, tendrá como objeto vigilar el proceso de selección de las personas que integran el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión y la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión, de manera libre, democrática y transparente.

Artículo 2. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es el órgano consultivo y de decisión en materia de radiodifusión (radio y televisión), encargada de emitir la convocatoria, la selección de las personas que integran el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión y la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión, velando por el cumplimiento de las leyes en materia de telecomunicaciones.

Artículo 3. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, estará integrada de la siguiente forma:

- I. El Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, quien lo presidirá o quien éste designe;
- II. El Secretario de los Servicios Académicos, quien fungirá como Secretario o quien éste designe;
- III. El Abogado General;
- IV. El Contralor General;
- V. El Director del Centro de Comunicación;
- VI. El Director de Vinculación de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación;
- VII. El Director de Comunicación y Relaciones Públicas;
- VIII. El Director de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades;
- IX. El Director de la División Académica de Educación y Artes; e
- X. Invitados que tenga a bien designar la Comisión, con voz, pero sin voto.

Artículo 4. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir las convocatorias para seleccionar las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión, así como la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión;
- II. Seleccionar las personas que integrarán el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión; así como designar al Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión;
- III. Proponer políticas y lineamientos generales en torno a programas y proyectos de radio y televisión;
- IV. Analizar y proponer proyectos y programas en materia de producción, post-producción, programación, y transmisión radiofónica y televisiva;
- V. Aprobar guías de acción, códigos de ética y manuales operativos, que contribuyan a mantener la alta calidad en la programación de la radio y la televisión;
- VI. Aprobar el manual de organización del Centro de Comunicación de la Universidad;
- VII. Integrar los comités especializados que sean necesarios para el buen desempeño de sus funciones; y
- VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 5. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se reunirá en sesión ordinaria semestral, previa convocatoria de su Presidente y, en forma extraordinaria, cuando así lo determine el Presidente o en su defecto las tres cuartas partes de sus integrantes.

Artículo 6. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria, y en segunda convocatoria el mismo día con los consejeros que asistan.

Artículo 7. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión presentes y, en caso de empate, el Presidente de la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco tendrá voto de calidad.

Artículo 8. El pleno de la Comisión o su Presidente, determinarán las personas que podrán ser invitadas a participar con voz informativa a las sesiones del Consejo.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 9. El Consejo Ciudadano de Radio y Televisión, es un órgano plural de representación social integrado por 3 ciudadanos, que serán seleccionados por la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, teniendo como funciones, asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva en su gestión, para lo cual contará con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos que desarrollen las emisoras de Radio y Televisión.

Los cargos de Consejeros serán honoríficos y no generará relación laboral alguna; su actuación y participación es de carácter personal y, por lo tanto, intransferible.

El tiempo para desempeñar el cargo de Consejero Ciudadano será de 3 años, y podrán ser reelectos por un periodo más. Sus nombramientos serán de manera escalonada.

Los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión, elegirán de manera libre y democrática a su presidente, informando a la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, así como a las audiencias.

Artículo 10. Para ser integrante del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos al momento de la postulación;
- II. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión de más de un año;
- III. No laboral o haber laborado en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco durante un periodo previo de dos años;

- IV.** En caso de ser propuesto por una institución académica y/u organización (de la sociedad civil u ONG) estás deberán:
- a)** Estar legalmente constituidas;
 - b)** Que sus actividades y objetivos correspondan principalmente con la comunicación social y periodismo; y
 - c)** Contar con reconocido prestigio.

Artículo 11. El Consejo Ciudadano de Radio y Televisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coadyuvar a la definición de los criterios que las estaciones de radiodifusión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco deberán seguir para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;
- II.** Opinar y asesorar respecto de las acciones políticas, programas y proyectos que se desarrollen en radio y televisión;
- III.** Elaborar y proponer los criterios para asegurar la independencia editorial, así como las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales, mismas que deberán ser remitidas y aprobadas por la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- IV.** Elaborar mecanismos de participación ciudadana a fin de tener las inquietudes y propuestas de los radioescuchas y televidentes;
- V.** Vigilar y emitir informes públicos sobre el cumplimiento de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco a los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva de la radio y televisión en los términos de lo establecido en los Lineamientos para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y radiodifusión;
- VI.** Vigilar el debido cumplimiento de las políticas de radiodifusión y las disposiciones legales aplicables al Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión;
- VII.** Elaborar y aprobar su organización interna y demás disposiciones normativas necesarias para su desarrollo y funcionamiento, mismas que deberán ser emitidas y aprobadas por la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; y
- VIII.** Demás que señalen las leyes de la materia.

Artículo 12. El proceso para la selección de los integrantes del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión será el siguiente:

- I.** La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, emitirá la Convocatoria pública y abierta correspondiente para tales efectos. Las propuestas se presentarán por escrito y versión electrónica en disco compacto, en las oficinas del Centro de Comunicación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la

Avenida Universidad S/N Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco. Y deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre completo de las personas, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo(s) electrónico(s);
 - b) Copia simple de identificación oficial vigente;
 - c) Dos fotografías tamaño credencial, a color en fondo blanco;
 - d) Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de vigencia);
 - e) Manifiestar bajo protesta de decir verdad que se aceptan las reglas de selección y su resultado;
 - f) Carta de exposición de motivos de los aspirantes y propuestos, donde expresen y justifiquen las razones por las que cumplen con el perfil requerido y el porqué de su idoneidad para fungir como integrantes del Consejo Ciudadano;
 - g) La propuesta que provenga de instituciones deberá presentarse en hoja membretada y estar firmada por personal directivo de la misma, con nombre o razón social, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo(s) electrónico(s); y
 - h) Para el caso de las instituciones u organizaciones (de la sociedad civil u ONG) interesadas, éstas podrán proponer sólo a un candidato para formar parte del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión;
- II. Una vez recepcionada la documentación de los ciudadanos que se postulen o sean propuestos para participar, la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco procederá a verificar que se cumplan con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos.
 - III. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en base a los méritos de los ciudadanos interesados y propuestos, seleccionará a los 3 integrantes del Consejo Ciudadano;
 - IV. Toma de protesta de ley; y
 - V. Entrega del nombramiento.

Artículo 13. La integración del Consejo Ciudadano de Radio y Televisión se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, confidencialidad, objetividad y transparencia.

Artículo 14. Las personas que sean seleccionadas para integrar el Consejo Ciudadano de Radio y Televisión, deberán suscribir una carta compromiso en la que declaren bajo protesta de decir verdad, no tener ningún conflicto de intereses por dicha selección.

CAPÍTULO III

DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS DE RADIO Y TELEVISIÓN

Artículo 15. El Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión, será la persona designada por la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que una vez inscrita con dicho carácter ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, será responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias, y cuya prioridad será hacer valer los derechos de las audiencias de manera imparcial e independiente, todo ello con base en la Constitución, las leyes, los lineamientos, los códigos de ética y demás disposiciones aplicables.

El tiempo para desempeñar el cargo de Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco será de 4 años, y podrá ser reelecto por un periodo más.

Artículo 16. Para ser Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. De los aspirantes:
 - a) Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos al momento de la postulación;
 - b) Tener cuando menos 35 años cumplidos al día de su designación;
 - c) Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
 - d) No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión de más de un año;
 - e) No laboral o haber laborado en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco durante un periodo previo de dos años;
- II. En caso, de ser propuesto por una institución académica y/u organización (de la sociedad civil u ONG) éstas deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas;
 - b) Que sus actividades y objetivos correspondan principalmente con la comunicación social y periodismo; y
 - c) Contar con reconocido prestigio.

Artículo 17. El Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las audiencias;

- II. Sujetar su actuación a la Constitución, la Ley y demás disposiciones aplicables; así como de manera fundamental a las políticas de radiodifusión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco;
- III. Actuar en todo momento con criterio de imparcialidad e independencia teniendo como prioridad hacer valer los derechos de las audiencias;
- IV. Coadyuvar con la alfabetización mediática de las audiencias, difundir los derechos de las audiencias, así como los mecanismos con que se cuenta para garantizarlos;
- V. Coadyuvar en la implementación de medidas de accesibilidad para que las audiencias con discapacidad y las audiencias infantiles puedan acceder a los mecanismos de defensa que correspondan;
- VI. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;
- VII. Rendir y hacer público a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y a las audiencias en el mes de marzo de cada año un informe que describa los asuntos atendidos durante el año inmediato anterior, la forma de atención y sus resultados, así como, las medidas que haya implementado;
- VIII. Atender en tiempo y forma todos los requerimientos realizados por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en cuanto a las obligaciones que tiene como concesionaria sobre los derechos de las audiencias; y
- IX. Administrar su apartado correspondiente de la página web de la Universidad, relativo a los procedimientos para enviar sus comentarios, correo electrónico y buzón como mecanismos abiertos para que las audiencias tengan un canal de comunicación directo con la Defensoría.

Artículo 18. El proceso para la designación del Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión:

- I. La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, emitirá la Convocatoria pública y abierta correspondiente para tales efectos. Las propuestas se presentarán por escrito y versión electrónica en disco compacto, en las oficinas del Centro de Comunicación de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en la Avenida Universidad S/N Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco. Y deberán contener lo siguiente:
 - a) Nombre completo de las personas, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo(s) electrónico(s);
 - b) Copia simple de identificación oficial vigente;
 - c) Dos fotografías tamaño credencial, a color en fondo blanco;
 - d) Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de vigencia);
 - e) Manifiestar bajo protesta de decir verdad que se aceptan las reglas de selección y su resultado;
 - f) Carta de exposición de motivos de los aspirantes y propuestos, donde expresen y justifiquen las razones por las que cumplen con el perfil requerido

- y el porqué de su idoneidad para fungir como Defensor de las Audiencias de Radio y Televisión; y
- g)** La propuesta que provenga de instituciones deberá presentarse en hoja membretada y estar firmada por personal directivo de la misma, con nombre o razón social, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo(s) electrónico(s);
- II.** Una vez recepcionada la documentación de los ciudadanos que se postulen o sean propuestos para participar, la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco procederá a verificar que se cumplan con los requisitos estipulados en los presentes Lineamientos.
- III.** La Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco en base a los méritos de los ciudadanos interesados y propuestos, designará al Defensor de las Audiencias;
- IV.** Toma de protesta de ley; y
- V.** Entrega del nombramiento.

Artículo 19. La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO.- El Consejo Ciudadano de Radio y Televisión se integrará por primera vez, con dos Consejeros por tres años y un Consejero por dos años, de acuerdo a lo que decida la Comisión Especial de Radio y Televisión de la Universidad Juárez Autónoma.

TERCERO.- Se deroga todas las disposiciones que contravenga al presente Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley Orgánica y los artículos 35 y 41 del Estatuto General, se aprobó el presente Decreto por el H. Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria realizada en la Sala de Rectores del Instituto Juárez, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 06 de abril de 2017, firmando el acta de la Sesión el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, Rector y Presidente del Consejo; la Dra. Dora María Frías Márquez, Secretaria del Consejo y el M. A. Rubicel Cruz Romero, como H. Consejero.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”